

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud de lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, artículo 2º párrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la **“PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA OPERACION PERMANENTE DE MEDIOS Y/O EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS SEDES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA.”**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL SETP PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 y Acuerdo No. 009 de 2009, le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y contribuir el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Mediante Decreto Distrital 470 de 2009, se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

La Entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Que es deber del SETP SANTA MARTA S.A.S., brindar protección y seguridad a las personas, bienes, muebles e inmuebles, equipos y todas las instalaciones donde laboran sus funcionarios, así como también controlar las entradas y alrededores de las instalaciones para mantener la seguridad tanto de la misma como la de sus funcionarios y comunidad que asiste a ella.

Así mismo, para poder cumplir con la responsabilidad de la Entidad, de velar por el buen estado y conservación de sus instalaciones, activos a su cargo y de las personas que se encuentran en sus instalaciones” y dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales a él, atribuidas como establecimiento público y núcleo fundamental de la estructura del estado en materia de protección, salvaguarda y aseguramiento de bienes e intereses se establece lo siguiente:

- El numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002. “es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.
- El numeral 3 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. Establece: “Es falta gravísima, dar lugar al extravió, la perdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigente”.

El SETP SANTA MARTA S.A.S. para satisfacer la necesidad antes mencionada, se hace necesario contratar con una empresa que se encuentre en condiciones de prestar este servicio, y que cumpla con los requerimientos señalados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el cubrimiento de las instalaciones de la Sede Administrativa Mamatoco, Patio Taller Mamatoco, Patio Líbano, Zuca (Bomba).

El Artículo 17 del Decreto 356 de 1994, establece la posibilidad de que las entidades cuenten con un Departamento de Seguridad para proveer el servicio de Vigilancia y Seguridad privada de bienes, instalaciones y personal vinculado a la misma; dado que el SETP SANTA MARTA S.A.S. no cuenta con este departamento, no podrá proveerse su propio servicio.



En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el SETP SANTA MARTA S.A.S., no cuenta con personal de planta para satisfacer las necesidades de vigilancia y seguridad, requiere contratar la prestación de servicios para satisfacer las necesidades descritas.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

Los servicios por desarrollar consisten en la “**PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LA OPERACION PERMANENTE DE MEDIOS Y/O EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS SEDES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA.**”

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Objetivo General. –Dotar a la entidad de un sistema de seguridad privada para brindar protección al personal, bienes, muebles e inmuebles, equipos y todas las instalaciones donde laboran sus funcionarios y personal que asista a estas instalaciones.

Objetivos Específicos. Controlar las entradas y salidas de equipos y personal que labora en la entidad, así como la de los visitantes.

Metodología de Actividades. –Esta actividad se desarrollará mediante la operación permanente de CCTV con monitoreo 24 h que controlará el acceso de visitantes, que debe tener la capacidad suficiente para llevar estadística de visitantes, producir rótulos individuales y generar informes de gerencia para la Entidad.

2.3. Plazo de ejecución y vigencia contractual

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. Nota: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. El presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.

2.4. Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades que se realizarán para la ejecución del contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Sede Administrativa Mamatoco, Patio Taller Mamatoco, Patio Libano, Zuca (Bomba), del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., el domicilio contractual será el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del servicio:

El cumplimiento por parte del proponente seleccionado, de lo requerido para el personal de Vigilancia y recepción lo verificará el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., por intermedio del Supervisor del contrato, al momento de suscribir el Acta de Inicio y durante la ejecución del contrato.

Cuando se considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato podrá requerir al contratista para tales fines.

Igualmente, sin perjuicio del número de vigilantes y de los turnos requeridos, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S. podrá en cualquier momento solicitar y hacer uso de la prestación de servicio extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como a otras sedes o dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten.



Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de Vigilancia, el Contratista se obliga a, no sólo lo inherente a la naturaleza del servicio y a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, sino también a cumplir lo siguiente:

- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que se requiera para la prestación del servicio;
- Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que se ocupe dentro del período de ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada;
- Todas las personas que van a prestar el servicio deben contar con la dotación requerida en estos Estudios Previos;
- Prestar el servicio en los sitios indicados en los pliegos de condiciones. En todo caso, el SETP SANTA MARTA S.A.S. queda facultado para aumentar, disminuir o reubicar tales sitios;
- Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal manera que el personal que preste el servicio desde las 6:00 hasta las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del Supervisor cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, o por solicitud de el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S.;
- Dotar al personal con los uniformes completos y distintivos de que trata el Artículo 103 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armado con revólver calibre 38 en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos y licencias vigentes durante toda la ejecución del contrato, expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo adicionen, reformen o sustituyan. En los sitios que lo requieran, dotarlo también de equipo de lluvia (botas de caucho, media caña, poncho y linterna), lo cual podrá ser previsto por los proponentes en la respectiva visita técnica;
- Proveer para su identificación al personal de servicio de vigilancia y seguridad privada de una Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00510 de 2004;

Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S. a través del Supervisor del Contrato;

- Coordinar acciones con la Red de Apoyo de la Policía Nacional cuando sea necesario.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye:

Cuatro (4) turnos de vigilancia fija armada con radio de comunicaciones durante 24 horas continuas todos los días.

Será por cuenta del Contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.

Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S.

Seleccionar todo el personal y mantenerlo debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente.

Suplir las fallas de personal de vigilancia con la debida prontitud e igualdad de condiciones.



Presentar al Supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las Hojas de Vida del personal, Certificados de Antecedentes Disciplinarios y afiliaciones al sistema de seguridad social, pensión, salud y riesgos profesionales del personal que atenderá los servicios en las instalaciones de la entidad.

Además, el contratista debe ajustarse a los cambios de horarios de actividades de labores en el mismo.

Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que le autorice la entidad.

PERSONAL:

Coordinador:

El proponente debe ofrecer un Coordinador General del contrato que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S. y el Supervisor del contrato que se designe para tal fin, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del SETP SANTA MARTA S.A.S., o el Supervisor del contrato. En tal sentido, el Coordinador propuesto ha de ser una persona vinculada formalmente con el proponente y con poder decisorio para corregir de manera pronta y eficaz situaciones anómalas o inconformidades en el servicio.

Supervisor:

El proponente deberá ofrecer como mínimo tres (3) Supervisores para la ejecución del contrato, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia.

Vigilantes:

4 turnos de 24 horas 7 días de la semana para vigilancia armada en la Sede Administrativa Mamatoco, Patio Taller Mamatoco, Patio Libano, Zuca (Bomba).

MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente debe ofrecer un equipo de comunicación para cada uno de los puestos de Vigilancia, Recepción, Supervisores y Coordinador y SETP SANTA MARTA S.A.S., que permita lograr un contacto y control permanente de la entidad con el Coordinador, Supervisores, todos los puestos de Vigilancia y la Central de la Empresa de Vigilancia. Con cobertura para todo el Distrito de Santa Marta conformando un sistema de comunicación para el contrato que se llegare a firmar con el Contratista seleccionado, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, SETP SANTA MARTA S.A.S. y la Central. Cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para funcionamiento las 24 horas.

Para la operación de los equipos de comunicación, el proponente seleccionado deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y garantizar la cobertura requerida.

En caso que el proponente seleccionado sea un Consorcio o Unión Temporal, el SETP SANTA MARTA S.A.S. determinará con cuál de las frecuencias de los equipos de comunicación que ofrezcan los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, podrá integrar la totalidad de los puestos de vigilancia objeto del presente proceso. En todo caso, la frecuencia de los equipos de comunicación deberá quedar en cabeza de una de las empresas licenciatarias.

Teniendo en cuenta que la Supervisión y control del servicio de Vigilancia es factor importante en la calidad del servicio, y que esta función implica la movilidad de las personas que ejercen dicha labor, SETP SANTA MARTA



S.A.S., considera necesario que el proponente suministre adicionalmente un equipo de comunicación (Radio) para el Supervisor del Contrato designado por SETP SANTA MARTA S.A.S., y para el Coordinador del contrato designado por el Contratista, a fin de que puedan ejercer adecuadamente sus funciones.

SERVICIOS AGREGADOS DE APOYO:

Se entiende por servicios agregados o equipos de apoyo aquellos que se requieren para la adecuada prestación del servicio. El SETP SANTA MARTA S.A.S., requiere los siguientes servicios agregados o equipos de apoyo:

El proponente que resulte seleccionado deberá prestar el Servicio de Circuito Cerrado de Televisión con cámaras, con grabación y monitoreo permanente 24 horas, y el Servicio de alarmas monitoreadas.

SERVICIO DE ALARMA CON MONITOREO:

El sistema de monitoreo y control del sistema de alarma estará a cargo de la empresa adjudicada, a través de personal debidamente capacitado. Su costo está incluido en el servicio, el cual se prestará durante las veinticuatro (24) horas, durante la ejecución del contrato en los puntos donde el SETP SANTA MARTA S.A.S. le indique, el proponente deberá señalar que los costos del funcionamiento del sistema, estarán incluidos dentro del servicio.

LINTERNAS:

El Contratista deberá dotar a todos los vigilantes de una linterna de chorro, mantenerlas en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

MEDIOS DE TRANSPORTE:

El proponente debe ofrecer con destinación no exclusiva al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, mínimo un (1) medio de transporte (automóvil, motocicleta, campero o camioneta), adecuado y necesario para el desplazamiento tanto del Coordinador como de los Supervisores, a los sitios donde deben supervisarse y coordinarse el servicio. Así mismo debe garantizar en su propuesta que dicho medio de transporte se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento.

Para tal efecto el proponente adjudicatario deberá aportar al momento de la suscripción del Acta de Inicio copia de la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de asignación de sigla al vehículo ofrecido, así como tarjeta de propiedad o contrato de leasing y copia del Seguro Obligatorio de Tránsito – SOAT.

ARMAMENTO:

El proponente deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, las armas para cada puesto de vigilancia armado, las cuales deberá corresponder a un revolver calibre 38 mm, para cada uno de los puestos de vigilancia allí indicados. Dicho armamento deberá relacionarse indicando la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del permiso.

El proponente debe anexar copia del permiso de tenencia del arma y listado de INDUMIL.

EQUIPO DE COMPUTO:

El Contratista deberá disponer para el control de acceso de público al edificio de la Sede Administrativa Mamatoco, los siguientes medios.

Un computador de mesa que cuente con sistema de información con su correspondiente programa de acceso de visitantes, que debe tener la capacidad suficiente para llevar estadística de visitantes, producir rótulos individuales y generar informes de gerencia para la Entidad. El proponente deberá garantizar el funcionamiento óptimo, efectivo y permanente del equipo con atención inmediata en caso de presentarse inconvenientes, incluyendo la actualización y mantenimiento del sistema operativo. Así mismo el Contratista deberá suministrar el hardware necesario para el normal funcionamiento del sistema y la impresión rápida y efectiva de los rótulos. Se entiende que los requerimientos exigidos en el presente párrafo son de propiedad del Contratista.



El proponente, sin perjuicio de los mecanismos y formas propias establecidas y diseñadas para la prestación del servicio, deberá ofrecer lo siguiente:

- Plantillas de control para el ingreso de armas a las instalaciones de el SETP SANTA MARTA S.A.S.
- Diagrama de comunicación y enlace entre las instalaciones de el SETP SANTA MARTA S.A.S. y el Contratista, Supervisión interna y otros;
- Diagrama de procedimiento para el control de acceso y salida de elementos o enseres de las instalaciones;
- Diagrama de procedimiento de reposición de bienes a seguir en caso de pérdida o hurto de elementos pertenecientes a el SETP SANTA MARTA S.A.S.;
- Diagrama sobre la línea de comunicación jerárquica entre el el SETP SANTA MARTA S.A.S. y el Contratista para la ejecución del contrato;
- Diagrama de apoyo y enlace a las instalaciones de el SETP SANTA MARTA S.A.S. por parte del Contratista;
- Plan de Supervisión interna y externa permanente;
- Plan de patrullas de reacción y apoyo permanente a las instalaciones de el SETP SANTA MARTA S.A.S.

El contrato que se pretende celebrar por parte de el SETP SANTA MARTA S.A.S. es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO el cual se encuentra definido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados de conformidad con clasificador de bienes y servicios bajo códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	15 protección del orden público	16 Equipos de seguridad y control	00
46 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	17 Seguridad, vigilancia y detección	16 Equipo de vigilancia y detección	00
92 Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	12 Seguridad y protección personal	17 Servicios de sistemas de seguridad	00
92 Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicio de guardias.	00

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO: *(Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, debe incluir la forma como se calcularon y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. no deben publicarse las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. si el contrato es de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración). (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 4º).*



El SETP SANTA MARTA S.A.S. estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$249.947.475) M/L**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU.

Las variables que el SETP SANTA MARTA S.A.S., tuvo en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, así como el de su monto y el de posibles costos asociados al mismo fueron las que a continuación se indican:

El futuro proponente deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de servicios por los valores unitarios, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas y los impuestos, administración, imprevistos y utilidades. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

El SETP SANTA MARTA S.A.S. determinó el valor de la presente contratación, conforme en lo establecido en el decreto 4950 de 2007, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y teniendo en cuenta la Circular Externa No. 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025, relacionada con la Tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, calculando el valor estimado del contrato de la siguiente forma:

PRESUPUESTO OFICIAL

ELEMENTO	COSTO MENSUAL TURNO	VALOR UNITARIO AIU MENSUAL	IVA (19%) DE AIU	NÚMERO DE PUESTOS	VALOR MENSUAL
Vigilancia fija armada con radio de comunicación, durante 24 horas continuas todos los días	19.994.786	1.999.479	379.901	4	\$81.498.748
Servicio de Circuito Cerrado de Televisión con cámaras, con grabación y monitoreo permanente 24 horas	710.723	71.072	13.504	1	\$724.227
Servicio de alarmas monitoreadas	536.236	53.624	10.189	2	\$1.092.850
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO.					\$83.315.825
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA POR TRES (3) MESES.)					\$249.947.475

Tabla 1. Discriminación por sede, puesto y mes — vigilancia fija armada 24 horas

SEDE	PUESTO (VIGILANTE 24 H)	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	TOTAL
Mamatoco	Puesto 1 — Entrada edificio administrativo	\$20.374.687.00	\$20.374.687.00	\$20.374.687.00	\$61.124.061.00
Mamatoco	Puesto 2 — Edificio Troncal	\$20.374.687.00	\$20.374.687.00	\$20.374.687.00	\$61.124.061.00
Zuca (Bomba)	Puesto único	\$20.374.687.00	\$20.374.687.00	\$20.374.687.00	\$61.124.061.00
Patio Líbano	Puesto único	\$20.374.687.00	\$20.374.687.00	\$20.374.687.00	\$61.124.061.00
TOTAL	4 puestos	\$81.498.748.00	\$81.498.748.00	\$81.498.748.00	\$244.496.244.00

Tabla 2. Discriminación por sede y mes — medios tecnológicos

SEDE	SISTEMA	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	TOTAL
Mamatoco	CCTV con monitoreo 24 h	\$724.227.00	\$724.227.00	\$724.227.00	\$2.172.681.00
Zuca (Bomba)	Alarma monitoreada	\$546.425.00	\$546.425.00	\$546.425.00	\$1.639.275.00
Patio Líbano	Alarma monitoreada	\$546.425.00	\$546.425.00	\$546.425.00	\$1.639.275.00
TOTAL	3 sistemas	\$1.817.077.00	\$1.817.077.00	\$1.817.077.00	\$5.451.231.00

3.1. FORMA DE PAGO:

El SETP SANTA MARTA S.A.S., cancelará el valor del contrato así:

El SETP SANTA MARTA S.A.S. pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al contrato que se pretende mediante pagos de mensualidades vencidas, para lo cual el contratista debe cargar los siguientes documentos en la plataforma del SECOP II: Facturas digital, certificación de estar al día en sus aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal, el informe mensual las actividades adelantadas por la empresa de vigilancia documentos necesarios para que el supervisor apruebe dichos pago en la plataforma y así proceder al trámite de estas por la oficina financiera de la entidad.



El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Contrato a Celebrar será amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **152** del 14 de septiembre de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$249.947.475) M/L**, expedido por el profesional de presupuesto.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 3°).

1.1. Modalidad de Contratación. -

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica) visado y fecha:								

1.2. Justificación y Fundamentos Jurídicos. -

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa y mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o al sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Dado que en el caso que nos ocupa, el objeto a contratar, la tipología del contrato a celebrar y el contratista requerido para su ejecución, no se pueden incluir dentro de los tipificados para la determinación de una modalidad de selección de contratista en particular, debe acudirse entonces al criterio de la cuantía.

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$249.947.475) M/L**, el cual no supera el monto máximo de la menor cuantía para contratar con el SETP SANTA MARTA S.A.S.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, el Código Civil, el Código del Comercio, el Código Contencioso Administrativo para las normas no reguladas o contempladas en el estatuto contractual.

Por lo expuesto la modalidad de contratación que se usará será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.



CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 (Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación SI puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a la cuantía del proceso de selección.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5º).

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje, con excepción de la selección de consultores e interventores. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio al momento de la inscripción en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

En las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El SETP SANTA MARTA S.A.S. se reserva el derecho de verificar el objeto de los contratos considerando que el RUP solo registra hasta el tercer nivel.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES. -

Se establecieron bajo un esquema simple de PASA Y NO PASA, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, de Experiencia, financieros y operacionales que se establecen a continuación los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección.

CAPACIDAD JURIDICA

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA



Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte de los pliegos de condiciones.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo del pliego de condiciones establecido para tal fin “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días hábiles, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Toda persona jurídica que desee participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los treinta (30) días hábiles, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 el Registro Único de Proponentes (RUP) debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; por lo tanto, en el presente proceso de selección se tomará la información reportada en el presente año, con corte a 31 de diciembre de 2025.

INSCRIPCION DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.5.1, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá contar con Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que está autorizado para operar en las modalidades de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Fija, Móvil, con utilización de armas de fuego, Escolta a Personas, vehículos y mercancías, y medios tecnológicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de febrero de 1994, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas concordantes.





El proponente deberá contar con la autorización de la Superintendencia de Vigilancia Privada para operar a través de oficina principal, sucursales o agencias en la ciudad de Santa Marta, expedida con anterioridad a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria pública.

Si la Licencia de funcionamiento se encuentra vencida o vence durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a solicitar ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o quien haga sus veces la renovación a los 60 días calendarios antes del vencimiento de la misma para lo cual se debe remitir una copia de dicha solicitud en la presentación de la oferta y al supervisor designado por la entidad, lo anterior sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 35 del decreto 19 de 2012 si existe paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el contratista se harán merecedor de las sanciones legales a que haya lugar como consecuencia de esta omisión. Así mismo el contratista deberá mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o permisos ante las autoridades competentes durante toda la vigencia del contrato.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán cumplir cada uno de sus miembros con el requisito señalado anteriormente.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

En el caso que el proponente no anexe los documentos señalados en este numeral, deberá allegarlos dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el SETP SANTA MARTA S.A.S., los cuales, si no se presentan, dará lugar para que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL.

LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente deberá anexar copia de la licencia o de la autorización para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública y tener cubrimiento en todo el Distrito de Santa Marta, lo cual se verificará a través de la respectiva licencia, el área de cobertura y el respectivo cuadro de características técnicas de la red. Esta licencia debe haber sido expedida a nombre del oferente o, en el caso de consorcios o uniones temporales, de todos los miembros que lo conforman.

Los proponentes deberán igualmente acreditar que disponen por lo menos de otro mecanismo alternativo, igualmente eficiente, para la comunicación entre el personal del servicio de vigilancia y entre estos y el supervisor del contrato designado por el SETP SANTA MARTA S.A.S., ya sea mediante licencias de comunicación directas otorgadas al oferente o a través de contratos de servicios de comunicaciones prestados por terceros (Avantel o celular).

En el caso que el proponente no anexe las autorizaciones exigidas (obligatoria y alterna) en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el SETP SANTA MARTA S.A.S., el cual, si no se presenta, dará lugar para que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL.

LICENCIA DE LOS EQUIPOS DE APOYO O MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El oferente deberá aportar con la propuesta copia vigente de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar los equipos de apoyo y/o medios tecnológicos especificados en el anexo técnico de este proceso contractual, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5º del decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), del artículo 30 del decreto 2187 del Ministerio de Defensa Nacional y del artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006, expedida por la Supervigilancia.

Si la licencia o permiso se encuentra en trámite de renovación, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, para lo que el proponente deberá adjuntar copia de la solicitud.

Para el caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los Miembros deberá cumplir con este requisito y deberá en dicho caso destacarse en el documento de constitución o conformación que es ese miembro del proponente plural quien prestará los servicios tecnológicos.



El no cumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea calificada como no HABIL.

PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Aportar copia de la Póliza global de Responsabilidad extracontractual del oferente, la cual debe cubrir como mínimo el plazo de un (1) año, y encontrarse vigente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 del decreto 356 de 1994 y la Resolución 2852 de 2006, artículo 176.

NOTA: Todos los documentos solicitados en fotocopia, podrán ser verificados con el original en caso de considerarse necesario.

En caso de que la póliza global de responsabilidad extracontractual no alcance la vigencia solicitada, podrá el oferente presentar manifestación bajo juramento en donde se compromete a renovarla una vez terminado el plazo determinado en la que tenga vigente.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Los oferentes deberán contar con autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y debidamente certificada en el registro de Cámara de Comercio, de una sede administrativa en el Distrito de Santa Marta.

En el caso que el proponente no anexe los documentos señalados en este numeral, deberá allegarlos dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el SETP SANTA MARTA S.A.S., los cuales, si no se presentan, dará lugar para que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los miembros deberá contar con este requisito.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y



Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá relacionar en el Anexo establecido para tal fin en los pliegos de condiciones, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	0 puntos
Si registra una (1) multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.



Si registra dos (2) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 70 puntos del total de la calificación.
Si registra tres (3) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 80 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro (4) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 90 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o (5) más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 100 puntos del total de la calificación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para para emprendimientos y empresas de mujeres, de Mipymes en el sistema de compras públicas, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el SETP SANTA MARTA S.A.S., resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el SETP SANTA MARTA S.A.S., siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a los pliegos de condiciones.

PLAN DE OPERACION, SUPERVISION, REPORTE, REACCION Y MANTENIMIENTOS.

El proponente debe adjuntar a su propuesta el Plan de Operación, Supervisión, Reporte, Reacción y mantenimientos mediante el cual demuestre que puede atender las obligaciones derivadas del contrato, en especial lo relacionado con el manejo administrativo y operativo del contrato, atención de siniestros, eventualidades y riesgos, quejas y reclamos del cliente, operación, mantenimiento y/o sustitución de equipos de apoyo, etc. Dentro del Plan deben considerarse recursos humanos, técnicos y logísticos a involucrar, indicando en cada caso su ubicación actual; el organigrama regional de la empresa y particularmente el que

corresponde al presente plan, el listado de clientes que el proponente atiende en esta zona geográfica, indicando para cada uno la ubicación municipal y el número de puestos de vigilancia; el flujograma de procedimientos, los tipos de reportes, etc.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola propuesta a la convocatoria Pública. Para participar en la presente convocatoria Pública, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas, sin detrimento de las limitaciones, responsabilidades y obligaciones que contempla el decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) y demás normas que le complementan o sustituyen

CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente licitación, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.
- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Selección abreviada de menor cuantía, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en los pliegos de condiciones para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de los pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes



integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.

- La presentación de los documentos que se indican en los pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

- Paz y salvo por concepto de contribuciones y multas con la supervigilancia.
- No tener multa o sanción vigente (en los últimos 5 años) por parte de la supervigilancia

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES

REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

La verificación de la experiencia que a continuación se solicita, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 junto con los documentos adicionales solicitados.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia General igual o superior a 15 años, verificables en con su inscripción de la Cámara de Comercio y con las constancias de expedición de licencias por parte de la Supervigilancia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

Experiencia específica:

Experiencia Específica: Mínimo tres (3) contratos celebrados y ejecutados a la fecha de cierre del proceso.

Objeto del Contrato: Deben corresponder a la prestación del servicio de vigilancia armada con medios tecnológicos, y en por lo menos dos (2) de ellos debe certificarse el uso tanto de CCTV, como de alarmas monitoreadas, sistemas de control y registro de visitantes; igualmente deberá acreditarse experiencia en la operación de los equipos.

Valor del Contrato: El valor de cada uno de los contratos aportados debe ser equivalente como mínimo al valor del presupuesto oficial estimado de este proceso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Cada uno de los contratos aportados deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en los siguientes segmentos, familia, clases y grupos del Registro Único de Proponentes, así:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)



Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	15 protección del orden público	16 Equipos de seguridad y control	00
46 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	17 Seguridad, vigilancia y detección	16 Equipo de vigilancia y detección	00
92 Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	12 Seguridad y protección personal	17 Servicios de sistemas de seguridad	00
92 Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicio de guardias.	00

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, “Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007”.

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, mediante LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO Y PARA ACREDITAR LAS CANTIDADES SE DEBERÁ APORTAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA DE LIQUIDACION O ACTA DE RECIBO FINAL O CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el El SETP SANTA MARTA S.A.S. pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO ANEXO Experiencia del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. Las certificaciones de contratos ejecutados, aportadas para acreditar experiencia específica, deben corresponder con la información que aparece en el RUP del proponente, de lo contrario se considerará como no aportada.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

No se aceptarán Contratos por administración delegada, ni los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el SETP SANTA MARTA S.A.S. tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.



En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este numeral y cada uno de los miembros del proponente plural deberá aportar experiencia específica.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el SETP SANTA MARTA S.A.S., considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 7 “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este ítem.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá garantizar el recurso humano que le permita tener personal dedicado a la ejecución del contrato y asumir la función administrativa y financiera de las actividades.

En el Plan de Operación, Supervisión, Reportes y Mantenimientos se deberá describir el recurso humano que se requiere, con su debido perfil laboral y académico, rol o labor a desarrollar y ubicación o sede permanente de actividades de cada uno.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo el siguiente personal mínimo, que al momento de presentación de la propuesta debe estar previamente vinculado con el proponente:

Coordinador:

El proponente debe ofrecer un Coordinador General del contrato que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S. y el Supervisor del contrato que se designe para tal fin, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del SETP SANTA MARTA S.A.S., o el Supervisor del contrato. En tal sentido, el Coordinador propuesto ha de ser una persona vinculada formalmente con el proponente y con poder decisorio para corregir de manera pronta y eficaz situaciones anómalas o inconformidades en el servicio.

El Coordinador deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

- Profesional titulado, u Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas armadas o de la Policía Nacional, que tenga por lo menos cinco (5) años de experiencia en labores de coordinación y/o dirección de servicios de vigilancia privada; con acreditación de consultor, asesor o investigador en seguridad privada.
- Desempeñar para el proponente funciones mínimas de Jefe, Director o Coordinador Operativo, o sus equivalentes (son válidos roles de mayor jerarquía como gerente general, director general o director ejecutivo, administrador) de la sede (principal, agencia o sucursal).
- En caso de haber sido miembro de las fuerzas militares o de policía deberá aportar certificación o documento idóneo donde conste la causal de retiro de la fuerza pública.

Supervisor:



El proponente deberá ofrecer como mínimo tres (3) Supervisores para la ejecución del contrato, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia:

- Deberán tener título de Bachiller
- Mínimo tres (3) años de experiencia específica o relacionada como Supervisor del personal de vigilantes y escoltas, verificables mediante certificaciones laborales.
- Deben acreditar que han cursado por lo menos el ciclo de capacitación de “Reentrenamiento” exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de Supervisor.

NOTA 1: Los documentos que acrediten los requisitos del Coordinador y Supervisor deberán ser aportados con la propuesta y serán evaluados por el SETP SANTA MARTA S.A.S. en el Aspecto Técnico.

NOTA 2: El personal anterior no implica costo adicional para el SETP SANTA MARTA S.A.S., en cuanto a que no son para dedicación exclusiva al contrato que se celebre.

VIGILANTES:

4 turnos de 24 horas 7 días de la semana para vigilancia armada en la Sede Administrativa Mamatoco, Patio Taller Mamatoco, Patio Libano, Zuca (Bomba).

Personal, con Libreta Militar como Reservista de Primera Clase (solo para los hombres), con calificación mínima de BUENA CONDUCTA, edad mínima de veinte (20) años, adecuada presentación personal e identificados con placa y su respectivo carnet, con mínimo una capacitación correspondiente al nivel de Reentrenamiento de acuerdo con la Resolución 4973 de Julio de 2011.

CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.

El SETP SANTA MARTA S.A.S., exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
-----------	---------	-------------------



Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 3.00
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,40
Porcentaje de Cobertura de intereses.	Utilidad Operacional dividida por los Gastos de intereses	Mayor o Igual a 0,84
Porcentaje de Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional por 100, dividida por el Activo Total	Mayor o Igual a 0,10
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional por 100, dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0,08

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

2.2. FACTORES DE PONDERACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el SETP SANTA MARTA S.A.S. realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así:

FACTOR	SUBFACTOR	DEFINICION	PUNTAJE SUBFACTOR
--------	-----------	------------	-------------------



PRECIO	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	El Valor de la propuesta debe ser igual o inferior al presupuesto oficial, y ajustarse a las tarifas del decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa No. 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025, relacionada con la Tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando el valor del IVA de acuerdo al formato correspondiente.	300
CALIDAD	EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES	Se verificará que los servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en las calidades y cantidades señaladas, y se ajuste o sobrepase las necesidades y expectativas de la entidad, de tal manera que la propuesta que represente y/o contenga las mejores especificaciones será la que obtenga el mejor puntaje.	200
	PLAN DE OPERACION, SUPERVISION, REPORTE, REACCION Y MANTENIMIENTOS		245
	IDONEIDAD ESPECIFICA DEL PERSONAL		150
APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO PRESTADO CON PERSONAL COLOMBIANO	Se asignarán el mayor puntaje es decir cien (100) puntos, a las propuestas cuyo componente de guardias, supervisor y coordinador en su totalidad sea colombiano, de conformidad con lo consagrado por la ley 816 de 2003 en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3.	100
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES			2,5
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES			2,5
MAXIMO PUNTAJE TOTAL			1000

FACTOR PRECIO (300 PUNTOS)

En la sección indicada en el Cuestionario se debe diligenciar el valor de la oferta económica, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana. El proponente diligenciará en su totalidad el **Anexo No. 10**, el cual deberá adjuntar como evidencia.

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el SETP SANTA MARTA S.A.S., aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. De ello debe quedar constancia en la misma propuesta mediante los anexos de cálculo de los precios unitarios respectivos.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO No. 10, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones y correcciones por operaciones matemáticas indicadas

adecuadamente pero cuyo valor no es el real, las que realizará el SETP SANTA MARTA S.A.S., y el contratista deberá asumir los mayores costos o menores precios que esto le ocasione.

El precio (s) ofertado (s), no podrá reajustarse por cambio de año, por encima del porcentaje determinado en el Decreto 4950 de 2007.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en el Anexo No. 10 de la propuesta, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el SETP SANTA MARTA S.A.S., en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 1: El Anexo No. 10 deberá estar suscrito por el proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

- Que el Anexo No. 10 propuesta económica que obra en la propuesta, debe estar totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Que el valor del precio total de la oferta presentada debe ser menor o igual al 100% del presupuesto oficial, si no cumple lo anterior, la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje.

Al factor económico (precio), se le han asignado TRESCIENTOS PUNTOS (300) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

Se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas. A las propuestas habilitadas se les verificará lo siguiente antes de ser incluidas en la calificación:

1. Que contengan todos los análisis unitarios de los ítems solicitados en la propuesta.
2. Que muestren claramente el A.I.U. discriminado.
3. Que muestren claramente el valor total de la propuesta.
4. Que no tengan error aritmético. Si una propuesta llegare a tener error aritmético el SETP SANTA MARTA S.A.S. lo corregirá unilateralmente y dicho valor corregido será el HABILITADO para continuar en el proceso. Será descalificada aquella propuesta que tenga error aritmético en más del cinco por ciento (5%) de los ítems solicitados en la propuesta. Se considera error aritmético el resultado de cualquier operación aritmética que afecte el valor de la propuesta presentada.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO No. 10, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el SETP SANTA MARTA S.A.S. y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.



El precio (s) ofertado (s), no podrá reajustarse por cambio de año, por encima del porcentaje determinado en el Decreto 4950 de 2007.

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de 300 puntos como máximo, los cuales serán asignados de acuerdo con la siguiente fórmula:

A partir del valor de las ofertas habilitadas se asignarán máximo trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el primer día hábil en Colombia siguiente a la publicación del Informe de Evaluación de ofertas de la presente convocatoria. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 3. Métodos de evaluación de la oferta económica:

Item	Método de Evaluación	Rango de decimales de la TRM
1	Media geométrica con presupuesto oficial	00 a 32
2	Media aritmética alta	33 a 66
3	Media aritmética	67 a 99

Para cualquiera de los métodos descritos, y que se desarrollan a continuación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje para la oferta económica.

1. Media geométrica con presupuesto oficial (Po).

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 4. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye Po (nv)
1 a 2	1
3 a 4	2
4 a 6	3
6 a 10	4
10 a 15	5
Mas de 15	6





Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 300 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 300 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,





X_A = Media aritmética alta

$V_{m\acute{a}x}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 300 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ 300 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:



$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{X}$ =Media aritmética.
- V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
- i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: en aras del principio de igualdad, en los pliegos de condiciones se aclarará que la calificación de la propuesta económica se hará agrupando a los oferentes entre cooperativas de un lado, y empresas de responsabilidad limitada, por el otro. De esa forma, se otorgará el mejor puntaje en este aspecto a la cooperativa que oferte el precio más ajustado a la formula aplicable entre las de su categoría o grupo, y al mismo tiempo a la empresa de responsabilidad limitada que también presente el precio más ajustado a la formula aplicable entre su grupo.

EVALUACIÓN CALIDAD DEL SERVICIO (595 puntos)

EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES (200 Puntos)

Para la asignación de puntaje por este aspecto se tendrán en cuenta las características de radios de comunicaciones (teléfonos celulares, estación repetidora, radios de comunicación de base y portátiles) que posea el proponente lo cual demostrar mediante las facturas de compra a nombre del proponente y que se comprometa a mantener para el mejor desarrollo del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO O BASE DE EVALUACION		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO
RADIO DE COMUNICACIÓN	RADIO PORTATILES	Potencia de cada radio portátil (mínimo 8 radios)	Mayor o igual a 5.0 Watios	TRES (3)	24
			Menor de 5.0 watios	UNO (1)	
		Antigüedad de los radios portátiles (Cada uno)	Radios portátiles del año 2020 o posterior	CINCO (5)	40
			Radios portátiles del año 2019 o anterior	TRES (3)	
	RADIO BASE (Se	Ubicación autorizada de radios base según la	Quien acredite autorización para radio base en Sede	Veinte (20 puntos por cada ciudad)	60

	Requieren tres radios base: Sede Mamatoco, Patio Líbano, Zuca (Bomba)	licencia (cada uno)	Mamatoco, Patio Líbano, Zuca (Bomba)		36
		Antigüedad de los Radios Base (cada uno)	Radios base del año 2020 o posterior	Doce (12) por c/u	
			Radios base del año 2019 o anterior	Diez (10) por c/u	
ESTACIÓN REPETIDORA	ESTACIÓN REPETIDORA	Estación repetidora aprobada según licencia de comunicaciones.		40	40
		Sin Estación repetidora aprobada en licencia de comunicaciones		20	
PUNTAJE MAXIMO TOTAL POR EQUIPOS Y SISTEMA DE COMUNICACIONES:					200

PLAN DE OPERACION, SUPERVISION, REPORTE, REACCION Y MANTENIMIENTOS (237,5 PUNTOS)

Se evaluará y otorgará puntaje al Plan de Supervisión, Reporte y Reacción, procediendo con la siguiente escala y criterios:

ITEM	CONSIDERACIONES RESPECTO AL PLAN	PUNTAJE
1	El Plan aborda todos los aspectos exigidos y es concordante con las condiciones operativas y administrativas del oferente en la zona y con su propuesta económica.	245
2	El Plan aborda todos los aspectos exigidos, pero NO es del todo concordante con las condiciones operativas y administrativas del oferente en la zona y/o con su propuesta económica.	150
3	El Plan NO aborda todos los aspectos exigidos, pero SI es concordante con las condiciones operativas y administrativas del oferente en la zona y/o con su propuesta económica	0
4	El Plan NO aborda todos los aspectos exigidos y TAMPOCO es concordante con las condiciones operativas y administrativas del oferente en la zona y/o con su propuesta económica	0

IDONEIDAD ESPECÍFICA DEL PERSONAL (150 PUNTOS):

A. COORDINADOR DEL CONTRATO: MAXIMO 80 PUNTOS

Se otorgará puntaje a los oferentes de acuerdo al perfil académico y laboral del Coordinador del Contrato ofrecido, mediante el siguiente esquema de puntajes (se aplica SOLO una casilla de cada columna), así:

PERFIL ACADEMICO	PUNTAJE	PERFIL LABORAL	PUNTAJE
------------------	---------	----------------	---------



Grado Universitario, u Oficial retirado, con acreditación de consultor y especialistas en seguridad privada, atención al cliente, gerencia o talento humano	45	Siete (7) o más años de experiencia como Coordinador, Jefe, Gerente o Director en empresas de vigilancia privada	35
Grado Universitario, u Oficial retirado con acreditación de asesor o investigador, sin especialización	40	Entre menos de siete (7) años y seis (6) o más años de experiencia como Coordinador, Jefe, Gerente o Director de empresas	25
Profesional, Tecnólogo Universitario, Suboficial retirado o Técnico, con diplomado en seguridad privada y con acreditación de consultor	30	Entre menos de (6) años y cinco (5) o más años de experiencia como Coordinador, Jefe, Gerente o Director de empresas	15
Profesional, Tecnólogo Universitario, Suboficial retirado o Técnico con o sin diplomado en seguridad privada y con acreditación de asesor o investigador	20		
Cualquier título sin especialización ni diplomado, y sin acreditación de la Supervigilancia para Consultoría, Asesoría o Investigación	10		

SUPERVISORES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA: MAXIMO 70 PUNTOS

Se otorgará puntaje a los oferentes de acuerdo al perfil académico y laboral de los tres (3) supervisores con los que ofrezca hacer la supervisión constante del servicio prestado, así:

PERFIL ACADEMICO DE LOS SUPERVISORES (Por cada uno):

ITEM	CONDICIONES ACADEMICAS DEL SUPERVISOR	PUNTAJE
1	Con acreditación vigente del ciclo de Especialización para Supervisores en Entidades Oficiales.	10 c/u
2	Con acreditación vigente del ciclo de Especialización para Supervisores en cualquier otra área	7 c/u
3	Sin acreditación vigente de Especialización para Supervisores	5 c/u
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL POR ESTE CONCEPTO PARA TRES (3) SUPERVISORES EXIGIDOS	30

Se otorgarán además DIEZ (10) PUNTOS adicionales al proponente que acredite que los tres (3) supervisores propuestos están capacitados en “Competencias laborales” aplicables al oficio o misión: Cinco (5) puntos si los tres Supervisores están acreditados en Control de accesos, y Cinco (5) puntos si los tres Supervisores están acreditados en Atención al cliente. La acreditación se hará mediante certificación expedida por organismo o entidad competente y debidamente aprobada para ello por el Ministerio de Educación Nacional.

PERFIL LABORAL DE LOS SUPERVISORES (Por cada uno):

ITEM	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR	PUNTAJE
------	---	---------

1	Con cinco (5) o más años de experiencia como Supervisor de servicios de vigilancia privada	10 C/U
2	Con menos de cinco (5) y más de tres (3) años de experiencia como Supervisor de servicios de vigilancia privada.	6 C/U
3	Con tres (3) o menos años de experiencia como Supervisor de servicios de vigilancia privada	5 C/U
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL POR ESTE CONCEPTO PARA TRES (3) SUPERVISORES EXIGIDOS	30

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 100 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asociación con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de contratación; b) los estados en los cuales, si bien no existe acuerdo comercial, el Gobierno Nacional





ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1., del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES. MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:



Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, se otorgarán un puntaje adicional del **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, esta puntuación adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Este puntaje se otorgará sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.



CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

Los riesgos identificados del proceso de contratación se encuentran en documento anexo que hace parte integral del presente documento. (Ver anexo Matriz de riesgos).

4. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7).

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 (Art. 7) y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, debe contener los amparos que aquí se establecerán.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor del SETP SANTA MARTA S.A.S., garantías que amparen los siguientes riesgos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		(200) SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

Amparos mínimos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, debe ser expedido por una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, contenga como mínimo los siguientes amparos:

- a) Daño emergente
- b) Lucro cesante
- c) Amparo patronal
- d) Perjuicios extra patrimoniales
- e) Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual
- f) Vehículos propios y no propios
- g) Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada

Restablecimiento o ampliación de la garantía

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al SETP SANTA MARTA S.A.S. para declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8).*

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI. G2.

Cobertura Acuerdos Comerciales					
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial	
Chile	No	No	No	No	



Alianza Pacífico	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triangulo del Norte	El salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones		Sí	Sí	Sí	Sí

6. OBLIGACIONES:

6.1. Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con las obligaciones inherentes al contrato establecidas en el alcance de los servicios solicitados por el SETP SANTA MARTA S.A.S.
2. Cumplir con las normas de seguridad y vigilancia que establece la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.
3. Presentar la documentación y permisos mínimos exigidos y mantenerlos actualizados durante la ejecución del contrato.
4. Atender en forma debida y oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales de los vigilantes que presten el servicio a la Entidad.
5. Acatar las disposiciones sobre horario de los vigilantes.
- 6- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
8. Mantener informada al SETP SANTA MARTA S.A.S. de su dirección para comunicación y notificaciones.
9. Suministro de papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio, tales como: libros de minuta para los diferentes puestos, papelería para control de ingreso de visitantes, carpetas y lapiceros y demás requeridos para la correcta prestación del servicio.
10. El contratista debe destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5% en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o



reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

11. El porcentaje de sujetos de especial protección constitucional incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en el numeral anterior, so pena del incumplimiento contractual.

12. El contratista deberá presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional incorporados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre aquí definida deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

13. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

6.2. Obligaciones de SETP SANTA MARTA S.A.S.

- 1. Reservar con destino a este CONTRATO el total del valor acorde con su presupuesto.
- 2. Velar por la correcta y racional utilización de los recursos y porque las calidades de las actividades ejecutadas cumplan a cabalidad con lo estipulado en el objeto general.
- 3. Girar al CONTRATISTA el valor de los aportes en el presente CONTRATO en la forma, tiempo y precio pactados.
- 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto convenido.
- 5. Suministrar la información institucional requerida para el trabajo.
- 6. Girar el valor pactado como aportes en el CONTRATO de acuerdo a los ciclos definidos en el mismo.
- 7. Realizar todas las acciones necesarias de seguimiento y acompañamiento técnico, para garantizar el cumplimiento de los objetivos en el tiempo previsto.
- 8. Verificar el pago de los aportes correspondiente a la seguridad social por parte del CONTRATISTA.
- 9. Efectuar la liquidación del CONTRATO dentro del término de la ley.
- 10.

El presente documento se entiende firmado con su aprobación en la plataforma transaccional Secop II.

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Sofía Daza León	Área Secretaria General	
Revisó:	Martha Liliana Peralta C	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

